



Composición del Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión

Informe de la Secretaría

1. En el presente documento se exponen las opciones para la renovación del mandato de dos de los miembros del Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión (CCEIS).
2. En la resolución EB125.R1, el Consejo Ejecutivo, entre otras cosas, decidió «establecer un comité consultivo de expertos en materia de supervisión que informará de sus actividades al Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo» y aprobó su mandato. Las cualificaciones especificadas para los miembros son las siguientes:
 - los miembros deberán tener colectivamente la preparación profesional adecuada en temas financieros, de gestión y de organización, y experiencia reciente de alto nivel en contabilidad, comprobación de cuentas, gestión de riesgos, control interno, presentación de informes financieros, y otros temas administrativos pertinentes;
 - los miembros tendrán conocimientos y, de ser posible, experiencia pertinente en materia de inspección, procesos de investigación, seguimiento y evaluación;
 - los miembros tendrán, o adquirirán rápidamente, un buen conocimiento de los objetivos, la estructura de gobernanza y el sistema de rendición de cuentas y las normas y reglamentos pertinentes de la OMS, así como de su cultura institucional y su entorno de control.
3. Además, en el mandato se estipula que la composición del Comité se atenderá a los parámetros siguientes:
 - el Comité tendrá una representación equilibrada de miembros con experiencia en el sector público y en el sector privado;
 - al menos uno de los miembros será elegido sobre la base de sus calificaciones y experiencia como funcionario superior especializado en cuestiones de supervisión o financieras en el sistema de las Naciones Unidas o en otra organización internacional;
 - se prestará la debida atención a la representación geográfica y el equilibrio entre los géneros. Con el fin de garantizar la representación geográfica más equitativa posible, se aplicará a los miembros del Comité, siempre que se pueda, un principio de rotación entre las distintas regiones de la OMS.

4. En el párrafo 4 del mandato del Comité se estipula que el mandato será de cuatro años, no renovable, salvo el de dos de los miembros iniciales, que tendrá una duración de dos años y se podrá renovar una sola vez por un periodo de cuatro años.
5. En la resolución EB125.R1, el Consejo decidió asimismo que los miembros iniciales del Comité fueran nombrados por el Consejo Ejecutivo en su 126.^a reunión, en enero de 2010, y pidió a la Directora General que propusiera candidatos para integrar el Comité, con sujeción a lo dispuesto en el mandato del Comité. El Consejo Ejecutivo, en enero de 2010, decidió nombrar a las personas siguientes, a propuesta de la Directora General:¹ Sra. Marion Cowden (Australia y Nueva Zelanda), Sr. John Fox (Estados Unidos de América), Sr. Graham Miller (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Sra. Hélène Ploix (Francia), y Sr. Veerathai Santiprabhob (Tailandia).
6. Los miembros del Consejo Ejecutivo, al confirmar las propuestas de la Directora General, reconocieron los esfuerzos desplegados para que el CCEIS se ajustara a los criterios expuestos *supra* y manifestaron su confianza en que en los subsiguientes nombramientos para formar parte del CCEIS se lograra un mayor equilibrio regional.
7. Después del nombramiento inicial de los miembros por el Consejo Ejecutivo, la Directora General determinó, con el beneplácito del Comité, que los mandatos del Sr. Graham Miller y de la Sra. Hélène Ploix tuvieran una duración de dos años. Subsiguientemente, los miembros del Comité eligieron presidente del mismo al Sr. Miller. Los mandatos de dos años de duración finalizarán en enero de 2012.
8. Desde que fue establecido el Comité, su labor ha sido encomiada por los Estados Miembros, pues el CCEIS ha formulado penetrantes observaciones y recomendaciones acerca de una variedad de asuntos de gestión y supervisión financiera.
9. La Directora General propone las dos opciones siguientes: *i*) que los nombramientos del Sr. Graham Miller y la Sra. Hélène Ploix sean renovados por otros cuatro años, teniendo presente el valor de la estabilidad y la continuidad en la composición del CCEIS en esta fase de la reforma de la OMS, o bien *ii*) que los mandatos de dos años del Sr. Miller y la Sra. Ploix no sean renovados, en congruencia con la necesidad de prestar la debida atención a la representación geográfica y de aplicar a la composición del Comité un principio de rotación entre las regiones, en la medida de lo posible.
10. La Directora General prefiere la primera opción, para mantener la continuidad de este importante comité en un momento decisivo para la Organización. Si esa fuese la opción elegida, la Directora General iniciaría antes de 2012 una búsqueda exhaustiva de los tres nuevos miembros del Comité que habrá que nombrar en enero de 2014, haciendo hincapié específicamente en las regiones hasta ahora no representadas.
11. En el caso de que el Consejo Ejecutivo prefiriera la segunda opción, la Directora General, en el transcurso de la 130.^a reunión del Consejo, propondrá a la consideración del Consejo Ejecutivo una serie de nombres, teniendo presentes los criterios de selección pertinentes.

¹ Decisión EB126(1).

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

12. Se invita al Consejo a examinar las medidas mencionadas *supra* y adoptar una decisión acerca de las propuestas de la Directora General relativas a la renovación de la composición del CCEIS (véase el párrafo 9).

= = =